



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de junio de 2016

Número 127

S u m a r i o

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

Anuncio de subasta 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1082/13, 1156/13, 1144/13, 1166/13,
1092/13 y 182/16; número 6: autos 278/13, 251/14 y 821/13;
número 8: autos 69/16; número 10: autos 222/15. 3

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones 8
Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 20
Notificación. 20
— Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación 21
Modificación puntual 22
— La Algaba: Ordenanza municipal 22
— Almensilla: Avocación de competencias. 29
— Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores 30
— Dos Hermanas: Estudio de detalle 30
— Los Palacios y Villafranca: Proyecto de actuación. 31
— La Puebla de Cazalla: Plan general de ordenación urbanística. 31
Plan municipal de vivienda y suelo 2016-2020 32
— San Nicolás del Puerto: Presupuesto general ejercicio 2016 32
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de atribuciones 33
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria 33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificaciones 35

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Objeto: Subasta pública al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado de parcela urbana situada en la avenida de las Razas 7A de Sevilla, de 1.423 m² de superficie. Sobre parte de la parcela en cuestión (1.412 m²), se ubica una edificación que se desarrolla en planta baja más cuatro y semisótano. Inscripción registral: Finca de Sevilla número 49.829, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla al tomo 2163, libro 1330, folio 28, inscripción 1.ª referencia catastral: 5599001TG-3359N0001RH. Cargas: El inmueble no tiene cargas o gravámenes, ni tiene naturaleza litigiosa. Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo mínimo de licitación: 1.325.000 € (IVA no incluido).

Garantía provisional para licitar: 66.250 €.

Requisitos específicos del licitador: Ver pliego de condiciones.

Obtención de documentación e información: Autoridad Portuaria de Sevilla, domicilio: Avenida de Molini número 6. Localidad y código postal: Sevilla, 41012. Teléfono: 954247300. Fax: 954247343. Correo electrónico: phoyos@apsevilla.com. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha.

Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: 1 de julio de 2016, a las 14.00 horas. Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones. Lugar de presentación: En mano, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla. Domicilio: Avenida de Molini número 6. Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Apertura de ofertas: Entidad: Autoridad Portuaria de Sevilla. Domicilio: Avenida de Molini número 6. Localidad y código postal: Sevilla, 41012. Fecha y hora: Apertura del sobre A: 5 de julio de 2016, a las 10.00 horas; apertura del sobre B y propuesta de adjudicación: 8 de julio de 2016, a las 10.00 horas

Gastos de anuncios y publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Sevilla a 20 de mayo de 2016.—El Presidente, Manuel Gracia Navarro.

8W-3804-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1082/2013, a instancia de don Miguel Ulla Reseco, contra Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A., Bairos, S.A., Sefocal SA Servicios Forestales de Castilla y León y Sefoex, S.A., se ha acordado citar a Sefocal SA Servicios Forestales de Castilla y León como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de junio de 2016, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vista 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sefocal SA Servicios Forestales de Castilla y León, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-3862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1156/2013. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130012576.

De: Asepeyo.

Contra: INSS y TGSS, Ascensión Garrido Grasse y Mauricio Naranjo Restrepo.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1156/2013, se ha acordado citar a Ascensión Garrido Grasse y Mauricio Naranjo Restrepo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de junio de 2016, a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Ascensión Garrido Grasse y don Mauricio Naranjo Restrepo (Restaurante Mesón de Juan), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

253F-3865

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1144/2013, a instancia de don Sergio Martín Pérez, contra La Nieta de Pepa y Lina Restaurante, se ha acordado citar a Lina Restaurante como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de junio de 2016, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lina Restaurante, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258-3864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1166/2013. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130012710.

De: Don Antonio Martín Doblado.

Contra: Photosynthesis Energy, S.L. y Fogasa.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1166/2013, se ha acordado citar a Photosynthesis Energy, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2016, a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Photosynthesis Energy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

2W-3867

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1092/2013. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130011899.

De: Asepeyo.

Contra: Carlos Pérez Valle, INSS y TGSS y Azca Patrimonial, S.L.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1166/2013, se ha acordado citar a Azca Patrimonial, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2016, a las 9.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Azca Patrimonial, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

2W-3859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 182/2016. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20160001912.

De: Doña María del Carmen Molina Muñoz.

Abogado: Emilio Lechuga Pereira.

Contra: Don Juan Manuel Japón Trinidad y Crin Triana 96, S.L.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 182/2016, se ha acordado citar a Juan Manuel Japón Trinidad y Crin Triana 96, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2016, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Juan Manuel Japón Trinidad, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

2W-3860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 278/2013. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20130001276.

De: Don Eduardo Guerrero Martín, Sergio Castilla Muñoz y Osmay Hernández Suárez.

Contra: Tapicolchón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2013, a instancia de la parte actora don Eduardo Guerrero Martín, Sergio Castilla Muñoz y Osmay Hernández Suárez, contra Tapicolchón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva queda redactado del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Tapicolchón, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 133.136,96 euros en concepto de principal (correspondientes a Eduardo Guerrero Martín la indemnización, la cantidad de 21.201, 51 euros, más la cantidad de 11.713,1 euros en conceptos de salarios de tramitación, más la cantidad de 15.523, 04 euros, en concepto de salarios de substanciación, a don Osmay Hernández la indemnización, la cantidad de 21.201,51 euros, más la cantidad de 11.713, 1 euros en conceptos de salarios de tramitación, más la cantidad de 15.523,04 euros, en concepto de salarios de substanciación y a don Sergio Castilla Muñoz la indemnización, la cantidad de 10.568,91 euros, más la cantidad de 10.980, 27 euros, en conceptos de salarios de tramitación, más la cantidad de 14.712,48 euros, en concepto de salarios de substanciación), más la de 26.627,39 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0122 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Tapicolchón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-9234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2014-J, a instancia de la parte actora don Efrén Reyes Cortez contra Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Efrén Cortez Reyes contra Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Hosteocio, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L., declarando improcedente el despido de las actoras, y condenando a las referidas empresas solidariamente para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenían antes del despido y con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del cese hasta la efectiva readmisión o bien al pago de la indemnización de 19.395,55 euros.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la actora contra la demandada, condenando solidariamente a las empresas al abono al trabajador de la cantidad de 5.127,16 euros, sin que proceda el interés legal del 10% al no apreciarse dolo en la empresa.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Avedisco Gestiones, S.L., Indalay, S.L., Buddha Sevilla, S.L., y Torreplas de Hostelería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-193

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 821/2013-J, a instancia de la parte actora don Juan Calero Gómez contra Fogasa y Expansiva T&C, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Calero Gómez, contra Expansiva T&C, S.L., por lo que condeno a la empresa al pago a la actora de la cantidad de 6.270,86 euros, sin que proceda el interés legal al 10%, al no apreciarse dolo en la empresa, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del ET, absolviendo a la empresa demandada de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, conforme lo motivado en la presente resolución.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Expansiva T&C, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Ángel Heras López contra don Joaquín Pérez Mingorance sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 8 de abril de 2015, cuyos fallos son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión irregular.

Respecto a la cantidad de 10.900,49 euros, estese a la espera del resultado de la comparecencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga 1.ª planta de esta capital, el próximo día 6 de junio de 2016, a las 11.30 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión- Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «social-revisión- Secretario».

Y para que sirva de notificación al demandado Joaquín Pérez Mingorance, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

253W-2725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2015. Negociado: J.
 N.I.G.: 4109144S20140005235.
 De: Don Joaquín Fajardo Barroso.
 Contra: «Butsu Clothes», S.L.; Fogasa y don Ramón Ignacio Rodríguez Fernández (Apoderado solidario «Butsu Clothes», S.L.).

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2015, a instancia de la parte actora, don Joaquín Fajardo Barroso, contra «Butsu Clothes», S.L.; Fogasa y don Ramón Ignacio Rodríguez Fernández (Apoderado solidario «Butsu Clothes», S.L.), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto 135/15.—En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

Dada cuenta;

Parte dispositiva:

El anterior escrito regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Butsu Clothes», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-10397

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2016, aprobó la convocatoria pública de subvenciones a otorgar por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud) a proyectos e iniciativas juveniles que se ejecuten durante el año 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS JUVENILES QUE SE EJECUTEN DURANTE EL AÑO 2016

Primera.—*Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, a través del Servicio de Juventud, a los agentes o colectivos sevillanos que desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre y sobre el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones que favorezcan la participación de la juventud sevillana en la sociedad y su implicación en la mejora de ésta.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Servicio de Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, estando limitados por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias, que será de 50.000 euros máximo.

3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la Convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la Convocatoria se presupuestaran separadamente, y éstas serán las únicas objeto de ayuda. En el caso de que abarque varias anualidades tendrá que presentarse el anexo III (1) y el anexo III (2) por cada una de ellas.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en el régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla- «Boletín Oficial» de la provincia- 14 de julio de 2005).

Segunda.—*Tipología de proyectos y cuantías a subvencionar.*

1. Serán subvencionables aquellas propuestas ejecutadas durante 2016 que versen sobre:

- a) Proyectos culturales y de difusión cultural entre los jóvenes.
- b) Publicaciones juveniles.
- c) Estudios de investigación relacionados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones centradas en la población juvenil.
- d) Animación sociocultural enfocada a la promoción del colectivo juvenil.
- e) Actividades recreativas y de tiempo libre y deporte.
- f) Campamentos de verano y campamentos urbanos.
- g) Proyectos de ocio alternativo saludable.

En los proyectos que se presenten se tendrán en cuenta los contenidos orientados a la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género entre los jóvenes, la promoción de hábitos saludables, la integración social de colectivos jóvenes con diferencias o dificultades, el fomento de valores como la tolerancia, el respeto al medio ambiente, la prevención del consumo de sustancias tóxicas (especialmente el alcohol).

2. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base Décima.

3. La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto. No se consideran ayudas o subvenciones en especie los bienes propios aportados por la Administración.

5. La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos de esta convocatoria en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ordenanza General.

Tercera.—*Beneficiarios.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por todas las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen o desarrollen programas y proyectos de actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Sevilla o realizadas por jóvenes en el término municipal de Sevilla. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos en la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cuarta.—Solicitudes: Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes dirigidas a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo incluido en Anexo I de esta convocatoria. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página Web del Ayuntamiento y en el Servicio de Juventud, en Plaza de Monte Piroló s/n., planta primera.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, n.º 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 – Sevilla) de esta ciudad, o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los Registros Auxiliares y sus direcciones son:

- Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- Sur: C/. Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez 61, 41014 Sevilla.
- Triana: C/. San Jacinto 33, 41010 Sevilla.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, 27-B, 1.ª planta 41011 Sevilla.
- Casco Antiguo: C/. Crédito 11, 41002 Sevilla.
- Macarena: C/. Manuel Villalobos s/n, 41009 Sevilla.
- Norte: C/. Estrella Proción número 8 41015 Sevilla.
- Nervión: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005 Sevilla.
- San Pablo – Santa Justa: C/. Jerusalén s/n, 41007 Sevilla.
- Este - Alcosa - Torreblanca: Núcleo Rcial. Los Minarettes, Pta. Baja. Sevilla 41020.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en el Servicio de Juventud, en Plaza de Monte Piroló, s/n, planta primera acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada tipo de proyecto subvencionable; encaso de presentar más de una solicitud sólo se admitirá la primera presentada en el Registro. La solicitud de una subvención y su posterior aceptación, implicará la conformidad con lo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, acompañada de los documentos que se relacionan en la base Quinta.

5. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, conforme al Anexo II.

2. Presupuesto detallado de los ingresos con los que se pretende financiar la totalidad del proyecto. Presupuesto detallado de los gastos que se pretenden financiar con la subvención. Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud. Anexo III (1) y III (2).

3. Fotocopia compulsada de Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas la Institución o Entidad solicitante.

4. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante.

5. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

6. Certificado del Secretario de la entidad sobre los órganos de gobierno de la misma.

7. Declaración responsable del representante legal haciendo constar que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

8. Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo V).

9. Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según Anexo VI).

10. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.

11. Autorización a la Delegación de Igualdad de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria de este Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo XV).

12. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el apartado anterior, en ejemplar duplicado, deberá presentarse en original o copia autenticada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—*Subsanación de las solicitudes.*

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El mencionado requerimiento se realizará tablón de edictos Electrónico Municipal así como en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza Monte Pirolo, s/n, 1.ª planta, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y 60 de la LRJAP-PAC.

Séptima.—*Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, donde se determinarán los proyectos subvencionables de entre los establecidos en la cláusula segunda y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimiento.

3. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un periodo de presentación de solicitudes que se fijará en esta Convocatoria.

b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración constituida al efecto, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos de la Convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento se publicarán tablón de edictos Electrónico Municipal, y en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud, sito en Plaza de Monte Pirolo s/n, planta primera, Sevilla, en los términos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Octava.—*Órgano instructor y comisión de valoración.*

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será el Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y formada por la Presidenta: Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona a quien delegue; Secretaria: La Jefa del Servicio de Juventud o persona en quien delegue y dos vocales funcionarios del Servicio de Juventud, designados por la Presidenta.

De conformidad con el art. 15.1 del Reglamento Municipal por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, a la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquella celebre.

La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Décima. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, la comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información sobre el proyecto presentado, estableciéndose a tal efecto un plazo de 3 días, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios, incluso a otros servicios municipales si lo considera necesario.

3. La Comisión de Valoración, una vez evaluados los proyectos emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que conformará una lista de adjudicación provisional hasta el límite del crédito presupuestario existente.

El instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se publicará en el en el tablón de edictos Electrónico Municipal de la página web del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos, en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud, sita en Plaza Monte Pirolo s/n, planta primera.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de edictos Electrónico Municipal, para que los interesados puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular presupuestos y manifestar su aceptación. (Anexo VII (1)) o no a la propuesta de subvención. En caso de haber alegaciones estas serán resueltas por la Comisión de Valoración notificándose a los reclamantes para que en el plazo de 5 días naturales presenten reformulación de su solicitud en el caso de aceptación. La reformulación de la solicitud procederá cuando la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto inicialmente propuesto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

4. Analizadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración exigidos para efectuarla (art. 15.2. Reglamento Municipal).

El órgano competente para la concesión de subvención será la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.1 del Reglamento Municipal.

La resolución contendrá como mínimo, de conformidad con el art. 15.4 del Reglamento Municipal:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Actividad a realizar y plazo de ejecución con expresión del inicio y fin del cómputo del mismo o indicación, en su caso, de que su ejecución ya ha finalizado.
- c) Cuantía de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y partida presupuestaria.
- d) Forma y secuencia del pago: El 60% del importe concedido tras la firma del documento de aceptación, siendo el 40% restante una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.
- e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con el art. 4.6 de la Ordenanza General la resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el art. 7 del Reglamento Municipal y 16 de la Ordenanza General, sin perjuicio de que se publique en tablón de edictos Electrónico Municipal así como en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud sito en Plaza Monte Pirolo s/n. planta primera.

Novena.—Aceptación de la subvención.

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de concesión de subvención, el interesado deberá formular la aceptación, según modelo Anexo VII (2), o renuncia expresa en los términos recogidos en el acuerdo. El anexo de aceptación definitiva se acompañará de los justificantes de haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes de aquellas actividades subvencionadas que requieran de tales seguros conforme a la normativa aplicable.

Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, se entenderá desistido, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Décima.—Criterios de valoración.

Los proyectos se baremarán con un máximo de 100 puntos, que se concederán siguiendo los siguientes criterios:

1. Necesidad del proyecto: hasta un máximo de 21 puntos.
Por responder a alguna necesidad del sector juvenil: Hasta un máximo de 7 puntos.
Por completar alguna actuación municipal con el sector juvenil: Hasta un máximo de 7 puntos.
Por plantear actuaciones y actividades novedosas no desarrolladas ni por el sector público ni por el privado: Hasta un máximo de 7 puntos.
2. Características técnicas del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.
Por la adecuación de objetivos, indicadores de evaluación, actividades, metodología, etc.: Hasta un máximo de 20 puntos.
Por plantear un trabajo en red a realizar por diferentes entidades con el mismo objetivo común: Hasta un máximo de 10 puntos.
3. Participación del voluntariado: que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los jóvenes. Hasta un máximo de 24 puntos.

Porcentaje de participación del voluntariado

Puntuación

Del 75% al 100% del personal del proyecto es voluntario	De 18 a 24 puntos.
Del 50% al 74% del personal del proyecto es voluntario	De 12 a 18 puntos.
Del 25% al 49% del personal del proyecto es voluntario	De 6 a 12 puntos.
Menos del 25% del personal del proyecto es voluntario	De 1 a 6 puntos.
No cuenta con voluntarios para la ejecución del proyecto	0 puntos

4. Adecuación económica del proyecto: se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado. Hasta un máximo de 15 puntos.

A. Medios: Hasta un máximo de 5 puntos.

Contar con medios financieros, materiales, profesionales y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto

Puntuación.

Financieros: 0-1-2 puntos.

Materiales: 0-1- punto.

Profesionales: 0-1 punto.

Equipamientos: 0-1 punto.

B. Presupuesto: hasta un máximo de 10 puntos.

Presentar un presupuesto de personal, materiales y actividades adecuado para el desarrollo del proyecto

Puntuación

<i>Grado de adecuación</i>	<i>Adecuado</i>	<i>Poco adecuado</i>	<i>No adecuado</i>
Personal	De 3 a 4 puntos	De 1 a 2 puntos	0 puntos
Materiales	De 2 a 3 puntos	1 punto	0 puntos
Actividades	De 2 a 3 puntos	1 punto	0 puntos

5. Continuación de otras iniciativas anteriores. Se valorará que la coordinación con el Servicio de Juventud sea o haya sido satisfactoria. A su vez, se tendrá en cuenta el correcto desarrollo y cumplimiento de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Hasta un máximo de 10 puntos.

6. En caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará aquel que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio «necesidad del proyecto.» De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio «características técnicas del proyecto», y así sucesivamente.

Undécima.—*Financiación y cuantía de las subvenciones.*

La concesión de la subvención atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2016, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 50.000,00 euros que se imputaran a la aplicación presupuestaria 50102-33403-48900, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Para la distribución de la cantidad se seguirán los siguientes pasos:

1. Se valorarán los proyectos presentados por los beneficiarios de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base décima de esta convocatoria.

2. Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida de todos los beneficiarios obteniéndose el Total de puntos.

3. El montante total de la subvención se dividirá entre el Total de Puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el Valor del Punto.

4. El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente. En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite el 100% de la cantidad solicitada por la entidad.

En caso de existir sobrante tras la aplicación de las normas anteriores se repetirá de nuevo el procedimiento tantas veces como sea necesario para la distribución total de la cantidad presupuestada.

Las subvenciones solicitadas que no alcancen 40 puntos en la valoración técnica no podrán ser beneficiarias de subvención.

Duodécima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimosexta.

Obligaciones específicas:

— El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

— La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Decimotercera.—Resolución.

El otorgamiento de estas subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria de conformidad y por las causas establecidas en la normativa de aplicación.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) La Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.
- e) Las ayudas concedidas no podrán emplearse para fines distintos de los que figuren en el proyecto presentado.
- f) El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2016.
- g) El beneficiario deberá ejecutar íntegramente el Proyecto aprobado y su Presupuesto.
- h) El acuerdo por el que se otorguen las ayudas tendrá carácter definitivo, atendándose a los documentos aportados de acuerdo con esta convocatoria.
- i) La resolución del procedimiento habrá de pronunciarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación fijada en la convocatoria, pudiendo los interesados informarse sobre su solicitud en el Servicio de Juventud en Monte Pirolo s/n, planta primera, a partir de dicha fecha o la de su otorgamiento. La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud y en la página web del Ayuntamiento, Área temática Juventud.

Decimocuarta.—Justificación.

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada.

El plazo máximo para la realización de las actividades y proyectos subvencionados será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha en que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos (facturas ...) de los gastos realizados estar comprendidos y, por tanto, fechados dentro de dicho periodo.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa que deberá recoger la totalidad de gastos e ingresos del proyecto subvencionado, aunque la cuantía del importe subvencionado sea menor, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Bajo la responsabilidad del declarante deberán presentarse los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del importe subvencionado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse del importe total de la cantidad concedida la cuantía de los gastos no justificados o de los gastos no subvencionables.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el art. 6 del Reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación.
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre Base y Cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.
11. En caso de presentarse factura simplificada al amparo de lo dispuesto en el citado reglamento, ésta deberá recoger el contenido mínimo señalado en el art. 7 de la referida norma, indicando además el nombre de la Entidad como destinatario de la operación.

Los gastos deberán detallarse con precisión. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de telefonía ni facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificadas en el presupuesto en el momento de la solicitud.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables como mobiliario, ordenadores, electrodomésticos, etc.

Si se justifican gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Si el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria o demás normas de aplicación, el órgano competente iniciará el correspondiente expediente para proceder al reintegro de la subvención.

5. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (Modelo Anexos VIII al XIV).

Decimoquinta.—*Forma y secuencia de pago.*

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

Se abonará el 60% del importe concedido tras la firma del documento de aceptación, siendo el 40% restante una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.

La materialización del pago tendrá lugar una vez que el órgano competente haya adoptado acuerdo definitivo para la concesión de las subvenciones y la Intervención Municipal realice los trámites oportunos y necesarios para hacer efectivo el pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que se haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión (art. 10.4 Ordenanza General).

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento (art. 10.6 Ordenanza General).

Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el art. 11.2 de la Ordenanza General.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior la entidad beneficiaria deberá presentar, preferentemente en el Servicio de Juventud, la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible una vez finalizado el plazo de ejecución del Proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención Municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de justificación debidamente cumplimentado (Anexo VIII).
- b) Memoria de actividades realizadas con la subvención que se justifica con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios (Anexo IX).
- c) Cuenta justificativa (Anexo X).
- d) Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto. (Anexo XI).
- e) En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del Secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el Real Decreto 16/19 de 2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Anexo XII).
- f) Documentos de abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo XIII).
- g) Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado en los términos en que fue solicitado. (Anexo XIV).
- h) Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Decimosexta.—*Reintegro.*

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Además de en los supuestos previstos en la base decimoquinta, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base duodécima.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la L.G.S.

Decimoséptima.—*Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de valoración en el proceso de selección de las solicitudes y, en su caso, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

SERVICIO DE JUVENTUD.

Anexo I

Solicitud de subvención/ayuda económica

D/D.^a ... con e-mail ...

En calidad de representante legal de la entidad: ... Con C.I.F.: ... domicilio en ... y teléfono: ... me declaro

Responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x).

- Proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, conforme al Anexo II.
- Presupuesto detallado de los ingresos con los que se pretende financiar la totalidad del proyecto. Presupuesto detallado de los gastos que se pretenden financiar con la subvención. Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud. Anexo III (1) y III (2).
- Fotocopia compulsada de Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- Certificado del Secretario de la entidad sobre los órganos de gobierno de la misma.
- Declaración responsable del representante legal haciendo constar que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo V).
- Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según Anexo VI).
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
- Autorización al Área de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria de este Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo XV).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Al mismo tiempo me comprometo a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sevilla a ... de ... de—El representante de la entidad.—Fdo.: ... DNI.: ...

Nota: Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tienen atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo el titular dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal («Boletín Oficial del Estado» núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

ILMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anexo II

Modelo de proyecto

1. *Datos de la entidad:*

Nombre entidad: ...	Persona responsable del proyecto: ...
Responsable legal entidad: ...	
Número teléfono: ...	Número teléfono: ...
Correo electrónico: ...	Correo electrónico: ...

2. *Datos de identificación del proyecto:*

Denominación: ...

3. *Descripción y análisis de la situación del grupo con el que se va a trabajar y justificación de las necesidades:* ...

4. *Destinatarios:* (Especificar el número de personas destinatarias, así como, a qué distritos o barrios de la ciudad pertenecen): ...

5. Descripción del proyecto:

Defina brevemente en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo: ...

6. Calendarización: (Fecha de inicio y de finalización): ...

7. Objetivos: (Ajustados al plazo de ejecución previsto en la convocatoria): ...

Generales	Específicos (cuantificables)	Indicadores de evaluación (cuantificables)
...

8. Metodología prevista:

8.1. Distribución de las actividades en las diferentes fases del proyecto (cronograma):

Fases	Número y tipo de actividades	Duración de cada fase (en días)	Observaciones
Elaboración
Implementación
Evaluación

8.2. Fase de implementación o ejecución:

Concretar para cada tipo de actividad su contenido, número, personal responsable de la misma, el tiempo de ejecución y el nivel de implicación de los participantes.

Tipo de Actividad	Número	Contenido	Tiempo	Persona responsable (profesional, voluntarios, propios participantes, etc.)	Nivel de implicación de los participantes.
...

8.3. Evaluación:

Especificar cómo se realiza en cada una de las fases (inicial, de proceso, final), los instrumentos que se emplean para la recogida de la información y la implicación de las personas que participan en la misma (profesionales, voluntarios, participantes...).

8.4. Coordinación Institucional:

Precisar si se tiene prevista la coordinación con otras entidades del entorno en el que se desarrolla la propuesta. En caso afirmativo, especificar cómo se va a desarrollar dicha coordinación.

9. Recursos:

Humanos:

9.1. Número de personas que intervendrán en el proyecto: gastos de personal.

Tipo de personal	Categoría profesional	Número	Horas totales dedicación	Coste hora	Total coste
Profesionales contratados
Voluntarios
Otros

Materiales: (Especificar tipo y cuantía de los mismos): ...

Equipamiento:

Especificar el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto:

Ubicación sede/local:

Propio. Cedido. Alquilado.

Recursos financieros:

Coste total del proyecto ... euros.

Contribución de la entidad solicitante ... euros.

Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, pendientes de resolución ... euros.

Subvenciones concedidas por otras Administración Públicas ... euros.

Otras fuentes de financiación ... euros.

Subvención que solicita ... euros.

Relación de Proyectos Subvencionados por el Servicio de Juventud en Convocatorias Anteriores.

Año	Denominación proyecto	Cuantía
...
...

Anexo III (1)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Presupuesto detallado

Entidad: ...

Título del Proyecto: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe solicitado: ...

Detalle del Presupuesto de Ingresos: ...

Fecha	Detalle del ingreso	Importe
...
...

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión.

Anexo III (2)
(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)
Presupuesto detallado

Entidad: ...
Título del Proyecto: ...
Importe total de las actividades: ...
Importe solicitado: ...
Detalle del Presupuesto de Gastos: ...

<i>Fecha</i>	<i>Detalle del gasto</i>	<i>Importe</i>
...
...

Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. No se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas. Tampoco se admitirán facturas correspondientes a gastos de telefonía ni facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Anexo IV
Declaración responsable

Entidad:
D/D.^a ...
E-mail ...
con domicilio en ...

Y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF ... y sede social en Sevilla, calle ... declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante legal.—Fdo.: ... DNI.: ...

Ante mí,

La Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Myriam Díaz Rodríguez.

Anexo V
Modelo de declaración responsable de percepción de otras ayudas o subvenciones económicas

Don ..., con DNI n.º ..., en nombre propio o en representación de la entidad ... con CIF: ..., declara bajo su responsabilidad que:

- No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al Servicio de Juventud, en su caso, la percepción de las mismas.
- He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

<i>Entidad concedente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.
2.
3.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo.: ...

Anexo VI
Modelo de autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico

Don ... (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de ... (nombre de la entidad), con DNI ... declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a ... podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al número: ...

Por correo electrónico a la dirección: ...

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha).

Fdo: ...

(Firma y sello).

Anexo VII (1)
Documento de aceptación-provisional

D / D.^a ...

E-mail ...

En calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y domicilio: ... teléfono: ...

Declaro por el presente documento: Aceptar.
 No aceptar.

la subvención /ayuda propuesta provisionalmente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Servicio de Juventud, para el proyecto denominado ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y posterior justificación.

En caso de que la propuesta provisional de concesión de la ayuda sea de importe inferior al solicitado me comprometo a reformular el proyecto ajustando los compromisos y condiciones presentados inicialmente y garantizando la viabilidad económica del mismo en relación a sus objetivos y finalidad.

Si a consecuencia de la reformulación el plazo de ejecución del proyecto sufriera alguna modificación sobre el establecido en la solicitud inicial de la subvención, este nuevo plazo tendría, como fecha de inicio ... y con fecha de término ...

Esta aceptación queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la ayuda solicitada adoptada por acuerdo del órgano competente.

En caso de aceptación, debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: ...
 Sucursal: ... Domicilio: ...
 Cuenta núm ...
 A nombre de (Titular): ...
 Con CIF o NIF: ...

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad. Fdo ... DNI ...

ILMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anexo VII (2) (*)

Documento de aceptación-definitiva

D / D.^a ...

E-mail ...

En calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y domicilio: ... teléfono: ...

Declaro por el presente documento Aceptar
 No aceptar

la subvención propuesta con carácter definitivo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Servicio de Juventud, por el proyecto denominado ... aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y posterior justificación.

Sevilla, a ... de ... de 2016.—El representante de la entidad, Fdo: ... DNI ...

(*) El anexo de aceptación definitiva se acompañará de los justificantes de haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes de aquellas actividades subvencionadas que requieran de tales seguros conforme a la normativa aplicable.

ILMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anexo VIII

Justificación de subvención/ayuda económica

D/Dña ...

E-mail ...

En calidad de representante legal de la entidad: ... con C.I.F: ... domicilio en ... y teléfono: ... me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x).

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del Secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Deberán especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. No se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas. Tampoco se admitirán facturas correspondientes a gastos de telefonía ni facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis o similares, que no resulten imprescindibles para la actividad y que no se hayan incluido debidamente justificados en el presupuesto en el momento de la solicitud.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante de la entidad.—Fdo: ... DNI: ...

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno).

ILMA. SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anexo IX

Memoria de actividades realizadas

Entidad: ...

Título de Proyecto: ...

Objeto de la subvención/ ayuda: ...

Fecha de inicio y término de la ejecución del proyecto: ...

Resumen de la actividad realizada: ...

Memoria detallada (Actividades por orden cronológico)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno ...

Anexo X

Cuenta justificativa

De la entidad: ... en referencia el Proyecto ...

D./Dña ... e-mail ... con DNI ... en representación de la entidad: ... a la que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros para la realización de ... que se llevó a cabo desde el día ... de ... al día ... de ... de 2016, cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) ...

Sevilla, a ... de ... de ...

Sello, firma, nombre apellidos y DNI

Anexo XI

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Relación de facturas

Entidad: ...

Título del Proyecto: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación facturas que se adjuntan:

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la Empresa y NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>
...
...

Nota: No se admitirán facturas que no sean originales. Dichas facturas serán selladas por el Servicio de Juventud constatando que la misma se utiliza «como justificante de la subvención del Ayuntamiento de Sevilla» indicándose el importe y porcentaje del total de cada factura que se imputa a la subvención.

Anexo XII

Certificado (sólo para gastos que la Ley excepciona de la obligación de expedir factura)

D./Dña ...

E-mail ... con NIF ..., en calidad de Secretario y / o Administrador de la Entidad ...

Certifico: Que los gastos que a continuación se relacionan, y que no se aportan mediante factura, se encuentran recogidos en los casos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, han sido realizados y abonados dentro de la ejecución del programa ... que ha sido cofinanciado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en la cuantía de ...

<i>Empresa/profesional</i>	<i>NIF</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Importe €</i>	<i>Fecha de realización y de pago</i>
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Y para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, firmo el presente en Sevilla, a ... de ... de ... Fdo. ...

Anexo XIII

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Documentos de abonos efectivos

Entidad: ...

Título del Proyecto: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan:

<i>Fecha</i>	<i>Documento aportado: N.º de talón / transferencia bancaria/ recibí.</i>	<i>Importe.</i>	<i>Descripción del gasto</i>
...
...

Anexo XIV
Declaración responsable

Entidad: ...
CIF n.º: ...
D/D.^a ...

E-mail ... con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, calle ..., declara bajo su responsabilidad que la cantidad recibida por importe de ..., correspondiente al expediente número ... del Servicio de Juventud, para el proyecto/programa ..., ha sido aplicada íntegramente conforme a los términos en los que fue solicitada a la realización de la actividad cumpliéndose la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención.

Sevilla, a ... de ... de ... —El representante legal: Fdo.: ... DNI: ...

Anexo XV

Autorización a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Servicio de Recaudación del propio Ayuntamiento los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. *Datos del solicitante de la subvención/ayuda detallada.*

Nombre y apellidos / razón social: ...

NIF: ... Firma (sólo en caso de personas físicas): ...

B. *Datos del autorizador (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley general tributaria).*

Apellidos y nombre: ...

NIF: ... Actúa en calidad de ...

Firma: ...

Sevilla, a ... de ... de ...

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la señora Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

4W-3794

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el modificado del estudio de detalle de parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 «Palmas Altas», promovido por Lar España Shopping Centres VIII, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015) Carlos Flores de Santis.

253W-3640-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de abril de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.º, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza Municipal establecen, así como la sustitución de los propietarios incumplidores, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se tramita el expediente relativo a la finca sita en la calle Manuel Arellano número 31, de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de septiembre de 2014, en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiéndole del plazo de dos años para el cumplimiento del deber de restaurar.

Una vez transcurrido este último plazo para el cumplimiento del citado deber sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, se inició mediante resolución del Gerente de Urbanismo 728 de fecha 11 de febrero de 2016, el procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de restaurar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Notificado a los interesados y a la propiedad, todos ellos en fecha 18 de febrero de 2016, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15, en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa, no se han presentado alegaciones. En consecuencia, procede que por el órgano competente se declare el incumplimiento de este deber urbanístico y, conforme al artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Expediente 48/2013 R.M.S.

Situación: Calle Manuel Arellano número 31.

Referencia catastral: 3420004TG3432S.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 10, finca número 956, tomo 1990, libro 292 y folio 162.

Descripción: Urbana: Edificio en Sevilla, en calle Manuel Arellano número 19. Consta de planta baja, primera, segunda y cubierta visitable, y en el mismo se integran tres viviendas. La superficie ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, estando el resto de su superficie destinado a patio. La superficie total construida del edificio es de doscientos ochenta y cuatro metros diez centímetros, y la superficie total útil es de ciento setenta metros siete decímetros cuadrados. Linda: derecha, que es el oeste, parcela de Rafaela Gener Mercha, hoy casa número veintiuno de calle Manuel Arellano; izquierda, o sea, al este, parcela número uno, hoy casa número diecisiete de igual calle; y fondo, al Sur, terrenos de la finca de donde fue segregada, propiedad de Dionisio Gómez Pérez, hoy casa de la calle Juan de Pineda número dos.

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado. Suburbana (SB).

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 39, folios 121 a 128, finca número 112.

Segundo.—Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012, de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Comercio y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 26 de abril de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

8W-3096

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación (plaza del Duque núm. 1).

3. *Dirección de internet del perfil del contratante:* <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. *Número de expediente:* 12320/2015. Ref. C-2015/026.
5. *Tipo de contrato:* Arrendamiento de inmueble.
6. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de nave para depósito y custodia de vehículos retirados de la vía pública.
7. *Tramitación:* Ordinaria.
8. *Procedimiento:* Abierto. Varios criterios.
9. *Plazo inicial de duración del contrato:* Un año. Prórrogas posibles del plazo de duración del contrato: Hasta tres años más.
10. *Presupuesto de licitación:*
 - a) Valor estimado del contrato: 60.000,00 €.
 - b) Presupuesto de licitación IVA excluido: 15.000,00 €.
 - c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 18.150,00 €.
11. *Garantías:* No.
12. *Documentación:*
 - a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
 - b) Servicio de contratación: Teléfonos 95-579-6118 y 95-579-6153.
13. *Plazo de presentación de proposiciones:* Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la primera fecha de publicación del anuncio de licitación, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes:
 - a) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
 - b) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.
14. *Documentación a presentar:* La indicada en los anexos II y III del pliego aprobado.
 - a) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque, s/n).
 - b) Número de fax (en caso de presentación por correos): 95-579-6144.
15. *Requisitos de solvencia:* Los indicados en los anexos I y II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
16. *Criterios de adjudicación:* los indicados en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
17. *Apertura de ofertas* (sobre A, en sesión no pública):
 - a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (plaza del Duque, s/n).
 - b) Fecha y hora: 12.00 horas del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
18. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (máximo 150 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra a 5 de mayo de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3211-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de abril de 2016, acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo 2 de los estatutos de la entidad urbanística de conservación «Residencial Sevilla Golf», (expte. 654/2015),

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de mayo de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3320

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la protección del medio ambiente urbano de La Algaba, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO DE LA ALGABA

Exposición de motivos

Las entidades locales tienen grandes responsabilidades en materia de medio ambiente, no sólo por ser poderes públicos y, por consiguiente, por haber recibido, como tales, el encargo directo de la Constitución de «velar por la utilización de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva» (artículo 45.2 CE), sino también porque son, de hecho, la Administración más cercana al ciudadano y, por consiguiente, la llamada por excelencia a constituir el ámbito de decisión más adecuado para la fijación del nivel de calidad de vida querido por los vecinos y ciudadanos en su entorno.

En este sentido, con la presente Ordenanza se pretende regular aquellas materias de protección del medio ambiente urbano, íntimamente conectadas con la convivencia ciudadana, no se acomete por tanto la regulación de materias específicas, como es el ruido, que deben ser objeto de tratamiento normativo independiente.

La fundamentación legal para la elaboración de esta Ordenanza, además de en esta Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encontraría en las siguientes normas jurídicas: La Constitución Española señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. También el mismo texto legal recoge como derechos de los ciudadanos en los artículos 18, 43 y 45 el derecho a la inviolabilidad del domicilio, a la protección de la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, debiendo por tanto los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida, así como facilitar la adecuada utilización del ocio. Asimismo, el Estatuto de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 28.1, establece que:

Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las Leyes.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio, en su artículo 25, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de protección del medio ambiente.

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la aprobación de Ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de Policía cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos. El Ayuntamiento, como Administración Pública, debe velar para garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana, en su íntima conexión con la protección del medio ambiente urbano, y a ello se pretende dar respuesta con esta Ordenanza.

TÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Derechos en materia de medio ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, todos tendrán los siguientes derechos, en relación con el Ayuntamiento, como Administración Pública:

- 1) En relación con el acceso a la información:
 - a) A acceder a la información ambiental que obre en poder del Ayuntamiento o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede.
 - b) A ser informados de los derechos que le otorga la presente Ley y a ser asesorados para su correcto ejercicio.
 - c) A ser asistidos en su búsqueda de información.
 - d) A recibir la información que soliciten en los plazos máximos establecidos en el artículo 10 de la Ley 27/2006, de 18 de julio; plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, con carácter general. En el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento, si el volumen y la complejidad de la información son tales que resulta imposible cumplir el plazo antes indicado. En este supuesto deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de un mes, de toda ampliación de aquél, así como de las razones que lo justifican.
 - e) A recibir la información ambiental solicitada en la forma o formato elegidos, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.
 - f) A conocer los motivos por los cuales no se les facilita la información, total o parcialmente, y también aquellos por los cuales no se les facilita dicha información en la forma o formato solicitados.
 - g) A conocer el listado de las tasas y precios que, en su caso, sean exigibles para la recepción de la información solicitada, así como las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago.
- 2) En relación con la participación pública:
 - a) A participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 27/2006, de 18 de julio.
 - b) A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes, programas y disposiciones de carácter general.
 - c) A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por el Ayuntamiento.
 - d) A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.
 - e) A participar de manera efectiva y real, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, en los procedimientos administrativos de calificación ambiental y de autorizaciones ambientales de competencia municipal, así como en los procesos planificadores en la legislación sobre evaluación de los efectos de los planes y programas en el medio ambiente.

TÍTULO II
Zonas verdes y espacios públicos

Capítulo I. Contenido y alcance del uso de estos espacios públicos

Artículo 2.

La presente Ordenanza determina y normaliza el uso de los espacios públicos, viales urbanos y zonas verdes que ha de regir dentro del término municipal.

Artículo 3.

En toda actividad en estos espacios públicos deberán cumplirse, además de la presente Ordenanza, las dictadas por los demás servicios municipales en las partes que afecten a los mismos.

Capítulo II. Uso de zonas verdes

Artículo 4. *Normas generales.*

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.

Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de sus usos que por su propia característica, finalidad y contenido, presuponga un detrimento de su propia naturaleza y destino.

Artículo 6.

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en las plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias y exigir las garantías suficientes.

Artículo 7.

Los usuarios de las zonas verdes y del mobiliario urbano instalado en las mismas deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local.

Capítulo III. Protección del entorno

Artículo 8.

1. Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán, salvo autorización municipal, los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- b) Caminar por zonas acotadas.
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él. Se entenderá por césped ornamental aquel que sirva como fondo para jardines de tipo ornamental y en los que intervenga la flor, el seto recortado o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- e) Talar o apelear árboles situados en espacios públicos.
- f) Podar, arrancar, partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclo-motores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar, subir a los mismos.
- g) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos.
- h) Arrojar en zonas verdes basuras residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- i) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza de Tenencia de Animales, todos los perros deberán circular atados y con bozal los demás de veinte kilogramos de peso y los potencialmente peligrosos en los espacios públicos y conducidos por personas mayores de 16 años con capacidades físicas y psíquicas suficientes para manejar al animal, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves. Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etc. El propietario del perro será responsable de su comportamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Las caballerías circularán por los jardines y parques y viales públicos en aquellas zonas especialmente señaladas para ello en que esté permitido, o en las que se acoten para realizar actividades deportivas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

2. Está totalmente prohibido en parques y jardines:

- a) El uso indebido de las praderas, parterres, plantaciones, plantas y flores cuando pueda producirse un deterioro de los mismos.
- b) Arrancar flores, plantas o frutos.
- c) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- d) Tirar papeles, botellas, bolsas, cartones, envases de cualquier material o desperdicios fuera de las papeleras, oportunamente establecidas, y ensuciar el recinto de cualquier forma.
- f) Dejar pacer ganado de ninguna clase en las praderas, parterres y plantaciones.

Artículo 9.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes exige que:

- a) La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.^a) Pueden causar molestias o accidentes a las personas.
 - 2.^a) Puedan causar daños y deterioros a plantas.
 - 3.^a) Impidan, dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
 - 4.^a) Perturban o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.
- b) Los vuelos de aviones de aeromodelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.
- c) Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.
- d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público.

Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.

Las filmaciones cinematográficas o de escenas figurativas y la colocación instalaciones de carácter especial tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.

- e) Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 10.

En las zonas verdes no se permitirá:

- a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego, salvo autorización señalizada.
- b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.
- c) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria.
- d) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Capítulo IV. Vehículos en las zonas verdes

Artículo 11.

La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos:

- a) Bicicletas. Las bicicletas podrán transitar por los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, siempre que no causen molestias a los demás usuarios de dichas zonas.
- b) Circulación de vehículos de transportes. Los vehículos de transportes no podrán circular por los parques cerrados al tráfico, salvo:
 - Primero: Los destinados al servicio de quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso sea inferior a 3 toneladas y en horas que se indiquen para el reparto de mercancías.
 - Segundo: Los vehículos al servicio del Ayuntamiento, así como los de sus proveedores debidamente autorizados y los que transporten elementos, herramientas o personal de la dirección de Parques y Jardines.
- c) Circulación de autocares. Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

Capítulo V. Protección del mobiliario urbano en zonas verdes

Artículo 12.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos como adornos, estatuas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que, haciendo uso indebido de tales elementos, perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares; a tal efecto y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

- a) Juegos infantiles. Su utilización se realizará por los niños/as con edades comprendidas entre 3 y 12 años.
- b) Papeleras. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin instaladas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.
- c) Fuentes. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, introducir productos químicos en las mismas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.
- d) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos. En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

Capítulo VI. Valoración daños especies silvestres

Artículo 13. Valoración de árboles y otras especies silvestres.

Si con motivo de una obra, choque de vehículos, badenes particulares, etc., resultase el árbol u otra especie silvestre, muerto, dañado o fuese necesario trasladarlo, el Ayuntamiento, a efectos de la correspondiente indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol u otra especie silvestre siniestrada en todo o en parte, según anexo I, Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Capítulo VII. Limpieza y mantenimiento, viales urbanos

Artículo 14. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con conocimiento y autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 15. Carteles, pancartas y adhesivos.

1. La colocación de carteles, pancartas y adhesivos o papeles pegados se podrá efectuar únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

3. Queda prohibido desgarrar, arrancar y tirar a la vía pública o espacios públicos carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 16. Octavillas o publicidad impresa.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares en la vía pública y lugares públicos. Se exceptúa la distribución de mano a mano.

Artículo 17. Excrementos.

Queda prohibido orinar y defecar en la vía pública, espacios de uso públicos, plazas, paseos, jardines, calle, aceras, fachada de inmuebles, solares sin vallar y en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Los animales deberán evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos y los mismos depositen en la vía pública.

En caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer sanción pertinente.

Artículo 18. Otras actividades.

Queda prohibida cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías públicas y espacios públicos, o producir molestias significativas a los vecinos, tales como el lavado de automóviles, cambio de aceite su reparación engrase en dichas vías y espacios públicos cuando no sea imprescindible, vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, vaciado de ceniceros y recipientes, rotura de botellas y actividades similares.

TÍTULO III Obligaciones

Capítulo I. Obligaciones de propietarios de terrenos, construcciones y edificios y de instalaciones en la vía pública

Artículo 19. Limpieza de vías, patios, fachadas y otros elementos urbanos de propiedad particular.

Los propietarios o comunidades de propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y PGOU del municipio.

Artículo 20. Limpieza de quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares o responsables de quioscos, terrazas, veladores, comercios y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones.

2. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los quioscos, terrazas, veladores, comercios y otras instalaciones, ocupar la acera o parte de ella por razones de estética, higiene o seguridad.

Capítulo II. Requerimientos y asistencia municipal

Artículo 21. Requerimientos y asistencia municipal.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá dirigir requerimientos a los propietarios, comunidades de propietarios y titulares y responsables de instalaciones, a fin de que adopten las medidas necesarias para mantener los inmuebles, instalaciones y demás elementos urbanos o arquitectónicos de su propiedad o titularidad en las debidas condiciones de limpieza y decoro, en cumplimiento con lo establecido en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y PGOU del municipio.

2. El Ayuntamiento facilitará información a quienes tengan las referidas obligaciones y a su solicitud, sobre los medios y productos utilizables para proceder a la limpieza y mantenimiento en las mejores condiciones.

Capítulo III. Obligaciones relativas a la celebración de actos públicos y actividades publicitarias

Artículo 22. Obligaciones de los organizadores de actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que derive de los mismos, y están obligados a reponer los bienes que se utilicen o deterioren a consecuencia del acto a su estado previo.

2. El Ayuntamiento podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 23. Obligaciones relativas a actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

TÍTULO IV

Ruido doméstico y productos pirotécnicos

Capítulo I. Ruido doméstico

Artículo 24. Ruido doméstico.

Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de la prevista para los espectáculos y lugares de recreo de esparcimiento y de la contenida en la futura Ordenanza municipal para la prevención de ruidos, se prohíbe, asimismo, la emisión de cualquier otro ruido doméstico, que por su volumen u horario en que se producen excedan los límites que exigen el derecho a la inviolabilidad del domicilio, la tranquilidad y salud pública y la convivencia ciudadana.

Artículo 25. Ruido por lanzamiento de productos pirotécnicos.

1. Queda prohibido llevar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, molestias, incendios, accidentes. El lanzamiento de cohetes con ocasión de fiestas patronales, fiestas de la localidad y eventos tradicionales del municipio precisará de obtención de autorización previa de la autoridad municipal, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

2. Se prohíbe el lanzamiento de cohetes por motivos distintos de los expresados en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 26. Procedimiento y autorización. Lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos similares.

1. El lanzamiento de cohetes con ocasión de fiestas patronales, fiestas de la localidad y eventos tradicionales del municipio precisará de obtención de autorización previa de la autoridad municipal, conforme al siguiente procedimiento.

1.1 Se presentará una solicitud dirigida al Alcalde con, al menos, un mes de antelación, al día de la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes extremos:

- Entidad que lo solicita.
- Nombre del representante legal de la entidad.
- Persona o personas encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayores de edad.
- Motivo de que se solicita (fiesta o evento tradicional).
- Cantidad a lanzar. Potencia del objeto a detonar.
- Horario en que se pretende lanzar.
- Si se trata de cohetes normales, fuegos artificiales, toros de fuego, etc., a la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada DNI del representante.
 - Seguro responsabilidad civil.

1.2 Una vez recibida la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Algaba, la entidad estudiará dicha petición y resol-verá la Junta de Gobierno en plazo de veinte días hábiles si autoriza o no el pretendido lanzamiento.

Sólo se permitirá el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, toros de fuego, etc., para conmemorar o celebrar acontecimientos de interés para el municipio o para las entidades o asociaciones locales.

La festividad, conmemoración o evento tradicional que motiva el lanzamiento, a efectos de la autorización, tendrá que ser justificado por el solicitante, y será la Junta de Gobierno quien, discrecionalmente, decidirá si concede o no la autorización para el ejercicio de dicha actividad.

1.3 El horario para el ejercicio de dicha actividad será de entre las 10:00 y las 22:00 horas, de octubre a marzo, y de entre las 10:00 y las 23:00 horas, en los meses de abril a septiembre. Excepcionalmente, para aquellos acontecimientos que por tradición tengan que desarrollarse necesariamente en otro horario distinto, siempre que la entidad solicitante lo justifique convenientemente, podrá autorizarse el lanzamiento en distinto horario.

La autorización podrá condicionar, tanto el número de objetos pirotécnicos a lanzar, así como los intervalos y la duración total de los lanzamientos solicitados.

1.4 La persona que solicita la autorización para el lanzamiento lo hará en representación de la entidad o asociación a la que represente, siendo responsable del desarrollo de dicha actividad.

1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la no notificación en plazo para resolver de la autorización interesada tendrá efectos estimatorios de lo solicitado.

TÍTULO V

Contaminación lumínica

Artículo 27.

La iluminación instalada por cualquier vecino, empresa o asociación deberá orientarse exclusivamente hacia su propiedad, instalaciones o concesiones.

En ningún caso deberá iluminar directamente, con equipos o aparatos ubicados en su vivienda, local o instalaciones, los huecos (ventanas y balcones) de los dormitorios de otros vecinos en el horario nocturno.

TÍTULO VI
Infracciones y sanciones
Capítulo I. *Infracciones*

Artículo 28. *Infracciones.*

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas o de la competencia de otras Administraciones en los términos establecidos en las Leyes, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta Ordenanza y, en particular, las siguientes:

- a) Romper, desgarrar, arrancar, incendiar o ensuciar los bienes públicos o privados protegidos por esta Ordenanza.
- b) Realizar pintadas en los bienes protegidos por esta Ordenanza sin la debida autorización.
- c) Colocar carteles, pancartas o adhesivos sin la debida autorización.
- d) Desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, pancartas o papeles.
- e) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.
- f) Zaramear, romper o dañar los árboles o su corteza, o las plantas ubicadas en lugares públicos, así como dañar o ensuciar los alcorques y entorno de los árboles y plantas, en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- g) El uso indebido de los parques y jardines públicos y sus instalaciones, incurriendo en alguna de las conductas prohibidas en la presente Ordenanza.
- h) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.
- i) Manipular y utilizar las fuentes públicas para actividades prohibidas por esta Ordenanza.
- j) Lanzar y disparar cohetes u otros elementos pirotécnicos similares sin autorización o vulnerando el condicionado de la misma, o sin respetar el horario establecido para estos lanzamientos en la presente Ordenanza.
- k) Arrojar o depositar residuos, desperdicios, excrementos, basuras o escombros en los lugares y formas prohibidas por esta Ordenanza.
- l) No recoger los excrementos en la vía pública de los animales de que se sea responsable.
- m) Limpiar o manipular automóviles ensuciando la vía pública o los espacios públicos.

Artículo 29. *Clasificación de las infracciones.*

1. Son infracciones muy graves:

- a) Realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- b) El grave deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
- c) Las actuaciones previstas en esta Ordenanza, cuya realización ponga en peligro grave la integridad de las personas.
- d) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

2. Son infracciones graves:

- a) Realizar pintadas sin la autorización pertinente.
- b) Actuaciones que deterioren el mobiliario de las zonas verdes, vías públicas y espacios públicos, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
- d) Arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- e) Lanzar cohetes y otros elementos pirotécnicos sin la correspondiente autorización.
- f) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

3. Las demás infracciones previstas en esta Ordenanza tienen carácter leve.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 30. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 900 euros.

Artículo 31. *Reparación de daños.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su satisfacción en el plazo que se establezca.

Artículo 32. *Personas responsables.*

1. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.

2. Serán responsables solidarios de las infracciones cometidas y de los deberes de reparación consiguientes las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 33. *Principio de proporcionalidad.*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la gravedad y naturaleza de los daños producidos y la eventual reincidencia del infractor.

Artículo 34. *Prescripción.*

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en la que infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones previstas en esta Ordenanza e impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 35. *Responsabilidad penal.*

1. El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquél. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

Artículo 36. *Normas de procedimiento.*

1. El procedimiento podrá iniciarse, entre las demás formas previstas, por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de personas. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para facilitar la formulación de las denuncias, de forma que se garantice la efectividad de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Para la tramitación y resolución del procedimiento se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dándose en todo caso audiencia al presunto infractor.

3. Será competente para la imposición de las sanciones recogidas en esta Ordenanza la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Artículo 37. *Terminación convencional.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver, de acuerdo con lo previsto por el artículo 42.5 e) de la mencionada Ley.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma, con la excepción de las infracciones y sanciones tipificadas en otras Ordenanzas locales por los mismos hechos contemplados en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como exige el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Algaba a 20 de abril de 2016.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-3566

ALMENSILLA

Vista la resolución de Alcaldía número 241/2015, de 18 de junio, se acordó efectuar delegación genérica a favor del Sr. Concejal don Manuel Vargas Amores miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, en el Área de Urbanismo y Obras y Servicios.

Considerando que el indicado Concejal ha presentado su renuncia al acta de Concejal que se hará efectiva una vez tomada conocimiento de la misma por parte del Pleno Corporativo, se considera pertinente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y garantizar la eficacia y buen funcionamiento de los servicios, proceder a la avocación de las competencias que le fueron delegadas quedando como competencia de la Sra. Alcaldesa.

Visto cuanto antecede, por la presente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los artículos 43 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante, por la presente he resuelto:

Primero.—Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en virtud de resolución número 241/2015, de 18 de junio, en favor del Sr. Concejales don Manuel Vargas Amores en materia de Urbanismo y Obras y Servicios.

Segundo.—Las competencias en materia de Urbanismo, Obras y Servicios, serán desempeñadas por esta Alcaldía.

Tercero.—Notificar esta resolución a los departamentos afectados.

Cuarto.—Remitir la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Almensilla a 11 de mayo de 2016.—Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Agripina Cabello Benítez, ante mí, la Secretaria, Blanca Escuin de Leyva.

8W-3479

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Hace saber: Que habiéndose detectado error material en la publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 117, de 23 de mayo de 2016, de la aprobación definitiva del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos número CESC-02/16, por el presente queda corregido el mismo, señalando que donde dice:

VIII	Activos financieros	1.534.487,78
	Total financiación	1.534.487,78

Debe decir:

VIII	Activos financieros	103.129,89
	Total financiación	103.129,89

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 23 de mayo de 2016.—El delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

8F-3799

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2016, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE SNP-18 IBARBURU MANZANA IE-2

Promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, según proyecto redactado por doña Victoria Bejarano Barrena (Arquitecta Municipal), y cuya Normativa Urbanística se transcribe literalmente a continuación:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas urbanísticas es la manzana IE-2 del Plan Parcial del Sector SNP-18 «Ibarburu», aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2008.

Artículo 2. *Relación entre estas ordenanzas y las del plan parcial.*

A la manzana IE-2 le son de aplicación las ordenanzas establecidas en el Plan Parcial del Sector SNP-18 «Ibarburu», a excepción de las que contradigan las definidas en el presente Estudio de Detalle.

Artículo 3. *Parcela mínima edificable.*

La parcela mínima edificable será de mil seiscientos metros cuadrados de suelo (1.600 m²), con un frente mínimo de cuarenta metros (40 m) y un fondo mínimo de treinta y cinco metros (35 m).

Artículo 4. *Separación a linderos.*

La separación mínima de la edificación a todos los linderos (fachada y medianeros) será de seis metros (6 m).

Artículo 5. *Ocupación del suelo.*

La ocupación máxima de la parcela por la edificación (tanto sobre rasante como bajo rasante) será la más desfavorable que resulte de aplicar el 75% a su superficie neta, o la separación mínima a linderos de la edificación.

Artículo 6. *Altura máxima de la edificación.*

La altura máxima permitida será de tres plantas (PB+2) y once metros (11 m). Exceptuamos los frentes con fachada al viario principal (Este – Oeste), donde se podrá alcanzar la altura máxima de cinco plantas (PB+4) y veinte metros (20 m), hasta una profundidad de veinte metros (20 m), medida desde la línea de retranqueo obligatorio; tal y como se refleja en el «Plano 05: Parcelación y volumetría teóricas» de este Estudio de Detalle.

Artículo 7. *Tipos de cerramientos.*

1. En caso de industrias aisladas, los cerramientos de fachada de las parcelas pueden ser de dos tipos:

- Transparentes, sin limitación de altura.
- Muros opacos hasta una altura de 0,50 metros que pueden ser elevados hasta 2 metros mediante cerramiento diáfano en malla metálica o similar.

2. Los cerramientos medianeros de las parcelas, a partir del retranqueo de la edificación al lindero de fachada, podrán ser muros opacos con una altura de 2,50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Estudio de Detalle en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (núm. 16/0051).

Contra dicha resolución podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Dos Hermanas a 30 de mayo de 2016.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

7W-3808

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Admitido a trámite por Decreto de Alcaldía n.º 1048/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el Proyecto de Actuación, redactado por el Arquitecto don Julio Rodríguez Moguer, Colegiado n.º 5393, con visado n.º 15/003922, de fecha 17 de diciembre de 2015, y presentado en este Ayuntamiento por don Benito López Rodríguez, en representación de «Biolópez», S.L., para centro de almacenamiento de restos vegetales para biomasa, en las parcelas 7, 360, 365 y 949 del polígono 20, parcelas clasificadas como suelo no urbanizable de este término municipal; se expone a información pública, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Los Palacios y Villafranca a 23 de mayo de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

7W-3733-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 31 de mayo de 2016, en relación al expediente que se tramita para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.—Resolver las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística en fase de aprobación provisional 2.ª, desestimando las mismas en lo que proceda, por los motivos expresados en el informe del Sr. Redactor, don Juan Carlos Muñoz Zapatero, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del acuerdo.

Segundo.—Resolver las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística en fase de aprobación provisional 2.ª, desestimando las mismas en lo que proceda, por los motivos expresados en el informe del Sr. Redactor, don Juan Carlos Muñoz Zapatero, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, y en consecuencia, deberán introducirse en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

Tercero.—Proceder a la aprobación provisional 2.ª del Plan General de Ordenación Urbanística con las modificaciones resultantes del apartado Segundo, así como aquellas otras que introducidas por iniciativa municipal de acuerdo con el informe del Sr. Redactor y el nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbanística en fase de aprobación provisional 2.ª, presentado por Registro General de Entrada con el n.º 6.577, de fecha 20 de mayo de 2016.

Cuarto.—Aprobar la adenda al estudio de impacto ambiental, con el contenido del anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 15 de marzo, formalizado a través de la refundición del contenido en el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, según redacción del Redactor del Plan General de Ordenación Urbanística en fase de aprobación provisional 2ª, don Juan Carlos Muñoz Zapatero, sometiendo dicho documento a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—Una vez presentadas las alegaciones correspondientes, resuélvanse, en su caso, procediéndose a nuevo acuerdo de aprobación provisional, si procediere. En caso de no presentarse alegación alguna, procederá requerir, de conformidad con el artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los órganos y entidades administrativas citadas en la regla 2.ª del artículo 32.1 de la LOUA, cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede el contenido de dicho informe.

Sexto.—Seguidos los trámites expuestos, remitir el expediente completo al órgano competente en materia de medio ambiente para que emita la declaración ambiental estratégica, en el plazo de tres meses.

Séptimo.—Recibida la declaración ambiental estratégica, se incorporarán a las determinaciones al Plan General de Ordenación Urbanística.

Octavo.—Con posterioridad se remitirá a la Consejería competente en materia de urbanismo, que será el órgano competente para aprobarlo definitivamente de conformidad con el decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Noveno.—Previa a su publicación se depositará e inscribirá en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Municipal y en el Registro Autonómico. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.»

En cumplimiento de los citados acuerdos plenarios, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por Decreto Ley 3/2015, de 15 de marzo, dicho documento, incluida la adenda al estudio ambiental estratégico con

el contenido del anexo II.B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, formalizado a través de la refundición del contenido en el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, según redacción del redactor del Plan General de Ordenación Urbanística en fase de aprobación provisional 2.ª, don Juan Carlos Muñoz Zapatero, se somete dicho documento al trámite de información pública para la presentación de alegaciones por un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org), quedando, durante el citado plazo, a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales, sitas en el edificio de calle Victoria n.º 31 de esta villa, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 1 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 31 de mayo de 2016, ha acordado aprobar inicialmente el «Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2016-2020».

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, dicho documento se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

Durante el expresado plazo de exposición pública, el documento Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2016-2020, conjuntamente con el expediente administrativo, estará a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en las dependencias de la Oficina Municipal de la Vivienda de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de Andalucía s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, la documentación técnica estará a disposición de los interesados en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

En caso de que durante el indicado plazo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 1 de junio de 2016.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-3899

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 7 de marzo de 2016, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 de 21 de abril de 2016.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 22 de abril de 2016 y concluyó el día 10 de mayo de 2016, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Presupuesto 2014
Capítulo I	Impuestos directos	190987.53
Capítulo II	Impuestos indirectos	1931.04
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	52110.26
Capítulo IV	Transferencias corrientes	478710.32
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	34969.68
	Total recursos ordinarios	758708.83
	Total presupuesto de ingresos 2016	758708.83

Estado de gastos

Capítulo I	Gastos de personal	435544.87
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	256019.74
Capítulo III	Gastos financieros	17174.62
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2775.01
	Total operaciones corrientes	711514.24
Capítulo IX	Pasivos financieros	17655.33
	Total operaciones de capital	17655.33
	Total presupuesto de gastos	729169.57

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2014, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

Anexo de la plantilla de personal:

Empleados públicos.

<i>Núm. de puestos de trabajo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Dedicación</i>
1	Secretaría – Intervención	Agrupada con el municipio de Alanís (Sevilla)
2	Auxiliares Administrativos	Completa
1	Auxiliar Administrativo	Parcial
1	Trabajadora Social	Completa
1	Educadora	Completa
1	Agente de la Policía Local	Completa
2	Operarios de mantenimiento	Completa
2	Limpiadoras	Parcial
4	Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio	Parcial
1	Agente de Dinamización Cultural	Parcial
1	Monitor deportivo	Parcial
1	Agente de dinamización juvenil	Parcial
1	Monitor del programa Guadalinfo	Parcial
1	Monitor del Proyecto Ribete	Parcial
1	Técnico urbanista municipal	Parcial
Miembros de la corporacion		
6	Concejales	Parcial

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto (Pleno del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto) o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

En San Nicolás del Puerto a 26 de mayo 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navarro Antúnez.

253W-3742

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/ 94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el señor Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

<i>Fecha</i>	<i>Núm. resolución-Alcaldía</i>	<i>Concejal/Boda</i>
12/03/16	153/16	— Doña María Albi Hidalgo, para que autorice el matrimonio civil de don Manuel Rodríguez Rodríguez y doña María de la O Rocafull Sivianes (12/03/16).
02/04/16	189/16	— Doña Feliciano Bernal Romero, para que autorice el matrimonio civil de don Francisco Javier Gómez Gelada y doña María del Carmen Gómez Cazorla, (02/04/16).
23/04/16	235/16	— Don Juan M. Carrasco Guerrero, para que autorice el matrimonio civil de don Igor Tomé Giraud y doña Laura Contreras Morales, (23/04/16).
23/04/16	236/16	— Don Juan M. Carrasco Guerrero, para que autorice el matrimonio civil de don Juan Ramón Hernández López y doña Claudia Altamirano Quevedo, (23/04/16).
23/04/16	237/16	— Doña Dolores R. Macías Silva, para que autorice el matrimonio civil de don Ignacio Suárez Rodríguez y doña Soledad Gutiérrez Perejón, (23/04/16).

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

36W-3428

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016 el acuerdo de modificación presupuestaria (expediente núm. 012/2016/CE/001), y expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de mayo de 2016, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario del expediente núm. 012/2016/CE/001.

El resumen por capítulos de la citada modificación es del siguiente tenor:

«Memoria de modificación presupuestaria.

1.º *Modalidad.*

El expediente de modificación de créditos 012/2016/CE/001 del Presupuesto prorrogado 2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes de anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la Línea 2 de Inversiones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Creación de aplicaciones de gastos.

Partidas de gastos

O83	1530	60902	Corredor Verde Vistalegre	117.431,20
E31	1320	62290	Jefatura	390.000,00
O82	1530	62935	Pista patinaje	140.791,96
O83	1710	63208	Juegos infantiles Parque Consolación	110.000,00
O83	1710	62110	Huertos sociales	90.000,00
O83	1720	62300	Maquinaria arreglo caminos	60.000,00
O82	9200	63201	Adecuación edificios municipales	245.000,00
O82	3370	63202	Plaza usos múltiples	330.500,00
E51	3200	62212	Inversión en edificios municipales (Colegios)	120.000,00
S22	3200	6325	Centro de Adultos	74.500,00
O62	3420	63206	Inversiones en piscinas	25.000,00
O62	3421	62215	Inversiones en instalaciones deportivas	30.000,00
O62	3421	62217	Pista atletismo	266.000,00
C52	3330	62300	Climatización aulas Casa Cultura	20.000,00
P12	1530	62300	Inversiones sonido iluminación teatro	35.000,00
P11	1530	62300	Inversiones maquinaria Trajano	3.000,00
P13	1530	62300	Inversiones maquinaria Guadalema	3.000,00
J53	3380	62960	Inversiones maquinaria Pinzón	3.000,00
O82	1530	62240	Carrozas cabalgata poblados	9.000,00
C52	3300	62305	Sum poblados	300.000,00
C52	3300	62500	Pizarras interactivas	5.000,00
C52	3330	62938	Mobiliario Casa Cultura	6.000,00
C52	3350	62500	Museo escultura aire libre adquisiciones	100.000,00
C52	3330	62500	Alzas asiento teatro	2.000,00
O83	4540	60920	Restauración salones Pompeyanos	9.000,00
O83	4540	60920	Sistema eléctrico UE2	157.000,00
Total				2.651.223,16

2.º *Financiación.*

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes del anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla, para la línea 2 de Inversiones cuyo ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, se produjo el 4 de noviembre de 2015:

Aplicaciones de ingresos.

Aplicación	Descripción	Euros
91133	Anticipo reintegrable FEAR 2015 Excm. Diputación de Sevilla	2.651.223,16

3.º *Justificación.*

La tramitación de esta modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los expedientes necesarios (contratación y adquisición) para destinar el préstamo concedido a la finalidad preceptuada legalmente, financiándose con un anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla ya ingresado, y cuyo objetivo es financiar inversiones, entendido como gasto del capítulo 6 del estado de gasto del Presupuesto municipal.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que las bases reguladoras de la concesión de los anticipos reintegrables, aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla, otorgan al Ayuntamiento un plazo de 9 meses para justificar el destino del anticipo.

Se constata también la inexistencia de aplicaciones de gasto que puedan soportar el gasto.»

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados legítimos interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 27 de mayo de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150142.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	04/09/15	Denunciado: (Titular)	Alina Morales
Hora:	19:00	D.N.I.	X08845676Z
Tranvía:	1030	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	01	Número:	41670
Empleado	4721	Portador título:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 19 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-3114

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150140.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	25/08/15	Denunciado: (Titular)	Zacarías Villarroel Álvarez
Hora:	14:00	D.N.I.	28986164T
Tranvía:	1061	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	C1	Número:	53542
Empleado	8923	Portador título:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 19 de abril de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-3115

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es